

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitantes: Ángela Aranda y otros.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100220220034000.
Providencia: Admite solicitud.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **ANGELA ARANDA** CC 28.928.209, **XIOMARA XIMENA DIAZ ARANDA** CC 29.930.022, **ZULY CAROLINA DIAZ ARANDA** CC 65.632.158 y **NORMA ROCIO DIAZ ARANDA** CC 1.073.673.702 en condición de legitimados del señor **JUAN BAUTISTA DÍAZ OLIVERA** CC 2.378.867, con asistencia de la **UAEGRTD – TOLIMA**, en relación con el siguiente predio, identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	Calle 10 # 3 – 18, catastralmente «C 10 3 18» y registralmente «CALLE 10 3-18 CASA y LOTE DE TERRENO».			
Ubicación	Departamento Tolima, Municipio San Antonio, Barrio Chapinero.			
FM Inmobiliaria	355-4497 y 355-18316 de la ORIP de Chaparral – Tolima.			
Código Catastral (CC)	73-675-01-00-0054-0014-000 y 73-675-01-00-0054-0014-001			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	203 m2	275 ha	216 m2	296,2 m2
Tipo de predio	Urbano			
Personas inscritas en el FMI	355-4497: Municipio de San Antonio 355-18316: Juan Bautista Díaz Olivera CC 2378867 (falsa tradición)			
Actual ocupante				
Afectaciones informadas	- Inmerso en área disponible de exploración de hidrocarburos.			

LINDEROS	
NORTE:	Partiendo del punto 5 (1991254.62N 4725041.39E) en línea recta en dirección oriente en una distancia de 14.24 metros hasta llegar al punto 4 (1991254.6N 4725055.63E) colinda con ORFILIA CUTIVA.
ORIENTE:	Partiendo del punto 4 (1991254.6N 4725055.63E) en línea quebrada en dirección suroriente pasando por los puntos 3, 2 en una distancia de 24.53 metros hasta llegar al punto 1 (1991235.76N 4725061.3E) colinda con ALEXANDER REINOSO.
SUR	Partiendo del punto 1 (1991235.76N 4725061.3E) en línea recta en dirección occidente en una distancia de 15.88 metros hasta llegar al punto 8 (1991235.78N 4725045.42E) colinda con CALLE 10.
OCIDENTE	Partiendo del punto 8 (1991235.78N 4725045.42E) en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por los puntos 7, 6 en una distancia de 22.40 metros hasta llegar al punto 5 (1991254.62N 4725041.39E) colinda con WILMAR CRUZ.

COORDENADAS				
PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
1	1991235,76	4725061,30	3° 55' 1,213" N	75° 28' 36,383" W
2	1991247,35	4725061,32	3° 55' 1,590" N	75° 28' 36,383" W
3	1991247,36	4725055,62	3° 55' 1,590" N	75° 28' 36,568" W
4	1991254,60	4725055,63	3° 55' 1,825" N	75° 28' 36,568" W
5	1991254,62	4725041,39	3° 55' 1,825" N	75° 28' 37,030" W
6	1991245,42	4725041,38	3° 55' 1,525" N	75° 28' 37,029" W
7	1991244,89	4725045,44	3° 55' 1,508" N	75° 28' 36,898" W
8	1991235,78	4725045,42	3° 55' 1,212" N	75° 28' 36,897" W
ÚNICO ORIGEN NACIONAL			MAGNA SIRGAS	

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a la **ORIP** del **CHAPARRAL – TOLIMA**, **registrar** en el FM Inmobiliaria n.º 355-4497 y 355-18316 correspondientes al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) y b) del art. 86 de la L. 1448/2011.

3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

3.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**; la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, para que, mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.). Así, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el

particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del Tolima, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría: **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada del solicitante, para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente despacho. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDÍA** y a la **PERSONERÍA** del **SAN ANTONIO – TOLIMA**, a la **PROCURADURÍA DELEGADA** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS** y a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS** para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince**

(15) días contados a partir de la notificación. La Alcaldía también allegará certificación de uso de suelos, de amenazas y riesgos que recaen sobre el predio pretendido en restitución.

Eventual(es) opositor(es) e interesado(s)

7. **VINCULAR** a los ciudadanos **ALVARO ARAGON GUZMAN** CC 79.151.680 y **ROQUE CARDOZO DUCUARA** CC 6.00.679 por cuanto intervinieron en el trámite administrativo. Para procurar su enteramiento:

7.1. **REQUERIR** a la apoderada de la parte solicitante para que manifieste si conoce o no dirección electrónica de notificación de los vinculados. Asimismo, secretaría, **CONTACTAR** a los vinculados en los números móviles que constan en la entrevista de caracterización del primero e intervención como tercero interviniente del segundo, con el fin que suministren dirección electrónica de notificaciones y/o ratifiquen una física.

7.2. En caso de contar solamente con dirección física, con los insertos necesarios, **COMISIONAR** al **INSPECTOR DE POLICÍA** del lugar de residencia de los vinculados para que adelante la diligencia de notificación personal en un término de hasta **veinte (20) días**.

7.3. A los vinculados se les **REMITIRÁ** o **ENTREGARÁ** el escrito de solicitud junto con sus anexos para que en el término máximo de **quince (15) días**, contados a partir de la respectiva notificación, en ejercicio del derecho de oposición conforme a las previsiones del art. 88 de la L. 1448/2011, se conteste, se aporten y/o soliciten los medios de prueba que se consideren pertinentes. Las actuaciones, dentro del citado término, se podrán remitir al correo electrónico: jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co o cargar directamente por el interesado en el «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹.

Requerimientos

8. **REQUERIR** a la apoderada de la parte solicitante para que:

¹ Rama Judicial del Poder Público. Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea. Disponible online [URL]: <https://restitucionierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Seguridad/frmLogin.aspx>

8.1. **APORTE** copia digital completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia.

8.2. **INFORME** si a nombre de los solicitantes existen otras solicitudes administrativas o judiciales de restitución de tierras. En caso tal, precise el estado en que se encuentran y si se hallan en etapa judicial, indique la autoridad de conocimiento y remita copia de la correspondiente solicitud con auto admisorio.

8.3. **ACREDITE** que en los folios de matrícula correspondientes al predio solicitado en restitución se cumplió con registrar el ingreso del mismo al RTDAF dado que, en los certificados que se aportó, no figura dicha actuación.

Reconocimiento de personería

9. **RECONOCER** personería a la abogada **YENNY PAOLA MARTÍNEZ REYES** CC 28.542.756 T.P. 150.540 para actuar como representante judicial de la parte solicitante.

Término general para atención de requerimientos

10. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»², de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

-Firmado Electrónicamente³-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez

² [Login - JTierras \(ramajudicial.gov.co\)](https://ramajudicial.gov.co)

³ La autenticidad de la firma se puede comprobar con el código de verificación que se suministra con el mensaje de notificación y a través del siguiente enlace: <https://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Old/validador.aspx>